



3000-001-015

**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES
PARA OPERAR LOS PROGRAMAS:
ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL
SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN
PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN
LABORAL**

Autorización

Armando David Palacios Hernández
**Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y
Sociales**



"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



**NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR
LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL
SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN
LABORAL**

ÍNDICE

		Página
1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Sujetos de la norma	3
5	Responsables de la aplicación de la norma	3
6	Definiciones	4
7	Documentos de referencia	9
8	Disposiciones	10
8.1	Generales	10
8.2	De la vinculación con otras áreas	12
8.3	Para la promoción y el otorgamiento de los programas	13
8.4	Para los servicios (campañas, pláticas y eventos)	14
8.5	Interpretación	15
	Transitorios	15



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, artículos 208 fracción I, 209 y 210, fracciones I, II, III, IV, VI y VIII, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y sus reformas y en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; artículo 81, fracciones de la I a la V, VII y VIII; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2006, y sus reformas, se expide la siguiente:

NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

2 Objetivo

Esta norma establece las disposiciones para operar los programas: envejecimiento activo, institucional sobre los derechos de las personas con discapacidad; y rehabilitación para el trabajo y reincorporación laboral con la finalidad de lograr la independencia funcional.

3 Ámbito de aplicación

La presente Norma es de observancia obligatoria para los Niveles Normativo, Delegacional y Operativo de Prestaciones Sociales.

4 Sujetos de la norma

La Coordinación de Bienestar Social, a través de las Divisiones de: Promoción de la Salud, Cultura Física y Deporte, Desarrollo Cultural y Capacitación y Adiestramiento Técnico, y la Subjefatura de División de Atención a Personas con Discapacidad; a Nivel Delegacional el Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales, el Jefe de Departamento de Prestaciones Sociales y sus Jefes de Oficina, a Nivel Operativo el personal de las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales, Centro de Atención Social a la Salud de las y los Adultos Mayores (CASSAAM) y Centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo (CECART).

5 Responsables de la aplicación de la norma

El Jefe de Servicios, Jefe de Departamento y Jefes de Oficina, Director del CASSAAM y Director del CECART.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

6 Definiciones

Para los efectos de la presente norma, se entenderá por:

- 6.1 accesibilidad:** Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.
- 6.2 Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD):** Actividades que están orientadas al cuidado del propio cuerpo tales como (aseo personal, vestirse, bañarse, ir al sanitario, deambular en casa, traslado sillón-cama, subir o bajar escaleras y comer por sí solo). Estas actividades son "fundamentales para vivir en un mundo social, permiten la supervivencia y el bienestar".
- 6.3 actividades intencionadas u ocupaciones significativas con propósito:** Un comportamiento o actividad dirigida a desarrollar destrezas que mejoran su compromiso ocupacional en la vida cotidiana, para lograr una meta dentro de un contexto diseñado terapéuticamente.
- 6.4 Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD):** Actividades de apoyo a la vida diaria en la casa y en la comunidad que a menudo requieren más interacciones complejas de las utilizadas en las actividades de auto-cuidado, tales como (uso del teléfono, transporte, compras, preparación de alimentos, quehaceres del hogar, medicación y manejo de dinero).
- 6.5 ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias, que permitan a las personas compensar alguna deficiencia que les impida el goce o ejercicio, de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales por ejemplo, efectuar adaptaciones en la infraestructura de la organización u otros que permitan eliminar los obstáculos que imposibiliten o dificulten la funcionalidad de una persona con discapacidad.
- 6.6 auto-cuidado:** Conjunto de medidas que toman las personas para proteger y mejorar su salud y bienestar.
- 6.7 CAM:** Círculo de Adultos Mayores, es un conjunto de personas que se reúnen periódicamente para compartir objetivos e intereses comunes, de acuerdo a su grupo de edad; comparten experiencias, suman esfuerzos y voluntades para dar y recibir apoyos entre ellos, en situaciones adversas o para solucionar problemas.
- 6.8 CASSAAM:** Se refiere al Centro de Atención Social a la Salud de las y los Adultos Mayores; esta es una Unidad Operativa de Prestaciones Sociales Institucionales, que opera en la Delegación Norte del Distrito Federal y que bajo protocolo atenderá a



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

personas adultas mayores con dependencia leve y moderada sin problemas psicogeríátricos (enfermedades mentales en la vejez) y se realizarán estudios e investigaciones para la creación de modelos aplicativos de atención integral gerontológica. Sus servicios están conformados en una valoración gerontológica integral, que evalúa el grado de funcionalidad física, mental, emocional y social para otorgar servicios de envejecimiento activo a los adultos mayores.

6.9 CECART: Se refiere al Centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo, que se encarga de capacitar, rehabilitar e insertar a los usuarios al mercado laboral o proporcionarle las herramientas necesarias para auto emplearse.

6.10 cuadro de beneficios: Cuadro que identifica los beneficios de las actividades (cursos y talleres) de prestaciones sociales que de acuerdo a los niveles de estimulación física, mental (cognoscitiva), emocional y social puede recomendarse al usuario de los servicios, según el “Procedimiento para desarrollar los servicios de envejecimiento activo”, clave 3110-003-058.

6.11 descanso: Acciones tranquilas y sin esfuerzo que interrumpen la actividad física y mental, resultando en un estado relajado.

6.12 desempeño ocupacional: Generar una transacción dinámica entre contexto/entorno/usuario, con sus actividades, mediante la acción de hacer y completar una actividad o una ocupación seleccionada, que conduzca al equilibrio físico, mental (cognoscitivo), emocional, social y conseguir como resultado mejorar o desarrollar las habilidades y destrezas, necesarias para su funcionalidad.

6.13 discapacidad: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no impone un concepto rígido de “discapacidad”, sino que adopta un enfoque dinámico que permite adaptaciones a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, la define como un: “concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

6.14 discriminación: Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tengan el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación entre ellas, la de negación de ajustes razonables.

6.15 educación: Enseñanza de un conjunto de conocimientos, necesarios para el desarrollo integral del ser humano.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

- 6.16 envejecimiento activo:** Es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.
- 6.17 FIDEPRÓTESIS:** Es un Fideicomiso de inversión y administración destinado a proporcionar apoyo económico a pensionados y jubilados del IMSS y del ISSSTE, para la adquisición de prótesis, órtesis, aparatos ortopédicos y otras ayudas técnicas necesarias para disminuir y/o corregir discapacidades del sistema neuro-músculo-esquelético, órganos de los sentidos y de otros órganos o aparatos del cuerpo humano.
- 6.18 funcionalidad:** Mantenimiento de las capacidades residuales del usuario.
- 6.19 GAM:** Grupo de Ayuda Mutua; conjunto de personas que se reúnen periódicamente para conocer las características de su padecimiento, analizar sus consecuencias, compartir experiencias, aunar esfuerzos y voluntades, para dar y recibir apoyo a sus pares en situaciones adversas así como para mantener la salud y mejorar su calidad de vida.
- 6.20 generacionales:** Personas del mismo grupo de edad.
- 6.21 geriatría:** Rama de la medicina que se ocupa de las enfermedades que afectan al adulto mayor y su tratamiento.
- 6.22 gerontología:** Ciencia que estudia los cambios anatómicos, fisiológicos, bioquímicos, psicológicos y sociales en los seres humanos, producidos por el efecto del tiempo, así como la incidencia de los aspectos económicos, médicos, políticos, sociales y culturales sobre los que envejecen.
- 6.23 guías didácticas y/o manuales de prácticas:** Contienen la metodología didáctica y los contenidos temáticos requeridos para la impartición de cursos o talleres y se encuentran publicados en la Página de la Comunidad de Bienestar Social (PCBS).
- 6.24 hábitos:** Comportamiento automático que está integrado en patrones más complejos y que le permiten a las personas funcionar en el día a día. Pueden ser de útiles, dominantes o empobrecedores, así como pueden servir de apoyo o interferir con el desempeño en las áreas de ocupación.
- 6.25 IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 6.26 intergeneracionales:** Personas de diversos grupos de edad.
- 6.27 jefe(a) de departamento:** Jefe(a) de Departamento de Prestaciones Sociales.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

- 6.33 nivel delegacional:** Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales, Jefe de Departamento de Prestaciones Sociales y Jefe de Oficina de Bienestar Social y Atención a Pensionados; Deporte y Cultura Física; Desarrollo Cultural, Capacitación y Adiestramiento Técnico.
- 6.34 nivel normativo:** Coordinación de Bienestar Social a través de las Divisiones de; Promoción de la Salud; Desarrollo Cultural; Cultura Física y Deporte; Capacitación y Adiestramiento Técnico, así como Apoyo Técnico y Mejora de Procesos.
- 6.35 nivel operativo:** Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales.
- 6.36 ocupación:** Actividades dirigidas a una meta que suelen extenderse en el tiempo y tienen significado para el desempeño e incluye múltiples tareas. Actividades diarias que reflejan valores culturales, proveen de estructura a la vida, y significado a los individuos; se relacionan con las necesidades humanas de auto-cuidado, disfrute, y participación en la sociedad.
- 6.37 participación social:** Patrones organizados de comportamiento que son característicos y esperados de un individuo o de una posición determinada dentro de un sistema social.
- 6.38 PCBS:** Página de la Comunidad de Bienestar Social, se refiere al espacio virtual destinado a facilitar la comunicación e información de la Coordinación de Bienestar Social, específicamente de eventos, normatividad, seguimiento de metas, entre otros. <http://comunidades.imss.gob.mx:106/dpes/cps/cops/Normatividad/Forms/AllItems.aspx>
- 6.39 persona con discapacidad:** Son todas aquellas personas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- 6.40 planes individuales:** Intervenciones para cada persona basados en valorar su funcionalidad. Emanan del cuadro de beneficios de acuerdo con la condición física, mental (cognoscitiva), emocional y social que presente, orientado a impulsar una vida activa y saludable, promover la corresponsabilidad en el cuidado de la salud y a la prevención y control de enfermedades, a través de la educación para la salud, actividades físicas sistemáticas, orientación alimentaria, terapia ocupacional, capacitación para el trabajo, aprendizaje de nuevas tecnologías y otras.
- 6.41 promotor:** Personal responsable de promover, difundir, supervisar y asesorar los programas y actividades de promoción de Prestaciones Sociales en las UOPSI.
- 6.42 rituales:** Acciones simbólicas con significado espiritual, cultural o social que contribuyen a la identidad del usuario y reafirman sus valores y creencias. Son



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

altamente simbólicos, con un fuerte componente afectivo y representativo de un conjunto de eventos.

6.43 roles: Conciencia amplia de una identidad social, particular de la persona, así como de las obligaciones ligadas a ella. Son comportamientos esperados por la sociedad, modelados por la cultura y por un momento específico de cada persona, que conjuntamente prevean actividades acorde a las situaciones relevantes y construyan el comportamiento apropiado.

6.44 rutinas: Secuencia invariable de instrucciones, son patrones de comportamiento observables, regulares, repetitivos, y que proveen de estructura a la vida diaria; pueden ser placenteras, promotoras de otras conductas o perjudiciales y requieren comprometer un espacio de tiempo.

6.45 servicios: Para efectos de esta norma se refiere a: cursos, talleres, campañas, pláticas y eventos de Prestaciones Sociales Institucionales.

6.46 servicios de envejecimiento activo: Para atender la independencia funcional de las y los adultos mayores e incluyen acciones de valoración gerontológica estandarizadas, al inicio y al final de los cursos y talleres, para ofrecer actividades de acuerdo a sus intereses y necesidades.

6.47 sueño: Estado natural de descanso pasivo y periódico para la mente y el cuerpo, en el cual, los ojos usualmente se cierran y se pierde completa o parcialmente la consciencia, de manera que hay una disminución en el movimiento del cuerpo y en su respuesta a estímulos externos.

6.48 trabajo: Actividades que se comprometen en un empleo remunerado o en actividades de voluntariado.

6.49 UOPSI: Unidad(es) Operativa(s) de Prestaciones Sociales Institucionales, se refiere a los Centros de Seguridad Social, Centros de Extensión de Bienestar Social, Centro de Extensión de Conocimientos de Esquema Modificado, Unidades Deportivas, Centros de Artesanías, Centro de Atención Social a la Salud de las y los Adultos Mayores (CASSAAM) y Centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo (CECART).

7 Documentos de referencia

7.1 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, de fecha 25 de junio de 2002 y sus reformas.

7.2 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de fecha 11 de junio de 2003 y sus reformas.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

7.3 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de fecha 30 de mayo de 2011.

7.4 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de fecha 13 de diciembre de 2006.

8 Disposiciones

8.1 Generales

8.1.1 Los Niveles Normativo, Delegacional y Operativo de Prestaciones Sociales deberán promover a la comunidad en general, la difusión integral de los programas: envejecimiento activo, institucional sobre los derechos de las personas con discapacidad; y rehabilitación para el trabajo y reincorporación laboral, con énfasis en los derechohabientes.

8.1.2 El Director de la UOPSI y el Director del CASSAAM, serán responsables de supervisar y verificar que se aplique el programa de envejecimiento activo, conforme al "Procedimiento para desarrollar los servicios de envejecimiento activo", clave 3110-003-058.

Será responsabilidad del Titular de la Subjefatura de División de Atención a Personas con Discapacidad:

8.1.3 Fomentar la vinculación con instancias gubernamentales en el ámbito de la discapacidad.

8.1.4 Promover un entorno que permita el libre acceso a los servicios otorgados por la Coordinación de Bienestar Social.

8.1.5 Favorecer las acciones que generen la inclusión a la salud integral de las personas con discapacidad.

8.1.6 Promover la cultura de calidad y calidez de los servicios de atención a las personas con discapacidad.

Será responsabilidad del Jefe Oficina de Bienestar Social y Atención a Pensionados:

8.1.7 Supervisar y asesorar para dar cumplimiento a los programas: envejecimiento activo, institucional sobre los derechos de las personas con discapacidad; y rehabilitación para el trabajo y reincorporación laboral.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

Será responsabilidad del Director o Encargado de la UOPSI:

- 8.1.8** Establecer la Programación Anual de Actividades (PAA) de los servicios para la aplicación de los programas: envejecimiento activo, institucional sobre los derechos de las personas con discapacidad; y rehabilitación para el trabajo y reincorporación laboral, de conformidad con el cuadro de beneficios, los Criterios Técnicos para la Programación Anual de Actividades y Servicios de Prestaciones Sociales (vigentes) y a la “Norma que establece las disposiciones para el otorgamiento de los servicios de Prestaciones Sociales Institucionales”, clave 3000-001-014.
- 8.1.9** Dar a conocer al personal responsable del desarrollo de los servicios: La PAA, guías didácticas y/o manuales de prácticas que se generen como apoyo para otorgar los cursos y talleres derivados de los modelos aplicativos diseñados en el CASSAAM e impulsar la implantación de las acciones que ahí se estipulen, para fortalecer los Servicios de Envejecimiento Activo (SEA).
- 8.1.10** Conjuntamente con el Jefe de Departamento, promover el desarrollo del programa de envejecimiento activo en las UOPSI y coordinar la promoción y difusión, para la incorporación de las y los adultos mayores a los CAM y a los GAM.
- 8.1.11** Supervisar que se realicen planes individuales de atención grupal conforme al cuadro de beneficios.

Será responsabilidad del Director o Encargado del CASSAAM:

- 8.1.12** Verificar que el personal interdisciplinario desarrolle sus conocimientos gerontológicos en el área de su especialidad, tomando como base la valoración gerontológica y de desempeño ocupacional; de acuerdo al Modelo de Atención Social a la Salud que se desarrolla en el CASSAAM; realicen investigaciones que permitan crear modelos aplicativos para mantener, prolongar y recuperar la funcionalidad e independencia física, mental (cognoscitiva), emocional y social de las y los adultos mayores, personas de 60 años y más.

Será responsabilidad del Director o Encargado del CECART:

- 8.1.13** Vigilar que se aplique el programa de rehabilitación para el trabajo y reincorporación laboral dentro del marco de capacitación para el trabajo de derechohabientes que han adquirido discapacidad por accidente de trabajo o enfermedad general, conforme al “Procedimiento para la operación del Centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo (CECART)”, clave 3140-003-029.
- 8.1.14** Coordinar y dirigir las sesiones de Grupo Técnico Revisor para regular los servicios socio médico y programas individualizados conforme al “Procedimiento para la



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

operación del Centro de Capacitación y Rehabilitación para el Trabajo (CECART)”, clave 3140-003-029.

8.1.15 Promover mecanismos de comunicación y coordinación permanente que se requieran, para fortalecer los servicios de rehabilitación para el trabajo y reincorporación laboral.

8.1.16 Promover acciones de no discriminación y la inclusión al campo laboral de personas rehabilitadas.

Será responsabilidad del Gestor Ocupacional, el Terapeuta Ocupacional y el Psicólogo del CECART:

8.1.17 Otorgar apoyo profesional para coadyuvar en la mejora de la capacidad funcional de la persona con discapacidad que permita su inclusión social.

8.1.18 Brindar apoyo psicológico a las personas que coadyuven a la superación emocional de la discapacidad adquirida y prepararlas para las entrevistas de trabajo.

8.1.19 Apoyar a las personas con discapacidad para identificar sus necesidades de capacitación y adiestramiento, orientándolas hacia el perfil solicitado por el empleador.

8.1.20 Promover la reincorporación laboral de los usuarios con discapacidad ya capacitados, mediante la vinculación con los empleadores.

Nivel Operativo:

8.1.21 El personal responsable del desarrollo de los servicios para la población adulta mayor y población con discapacidad, otorgados en las UOPSI, deberá apearse a lo establecido en las guías didácticas y/o manuales de prácticas.

8.1.22 El área de trabajo social así como el personal responsable del desarrollo de los servicios, deberá promover la activa participación en los programas y actividades a la población adulta mayor y a personas con discapacidad, con el objetivo de favorecer sus conocimientos, habilidades y destrezas, en el cuidado personal (auto-cuidado), autocontrol de sus enfermedades y la autogestión, así como en el cuidado de otras personas.

8.2 De la vinculación con otras áreas

8.2.1 El Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales y/o Jefe de Departamento de Prestaciones Sociales Delegacional, se deberá coordinar con la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas delegacional, para fortalecer los



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

mecanismos de referencia y contrarreferencia de las y los adultos mayores y personas con discapacidad.

8.2.2 El Director de la UOPSI, deberá establecer comunicación continua con los Directores de las Unidades de Medicina Familiar del área de influencia, para fortalecer los mecanismos de referencia y contrarreferencia de adultos mayores a los servicios de envejecimiento activo y personas con discapacidad.

8.3 Para la promoción y el otorgamiento de los programas

Será responsabilidad del Jefe de Oficina de Bienestar Social y Atención a Pensionados o del Promotor:

8.3.1 Desarrollar campañas, que coadyuven a la formación y fortalecimiento de una cultura de envejecimiento activo y dignificación del adulto mayor, así como una cultura de respeto de integración social y laboral para las personas con discapacidad.

8.3.2 Impulsar simposios, foros y congresos delegacionales en materia de gerontología y geriatría, discapacidad, para el personal involucrado en la atención del adulto mayor y personas con discapacidad.

8.3.3 Promover la accesibilidad de la población con discapacidad a la educación para la salud, la actividad física y el deporte, el desarrollo cultural y la integración laboral.

8.3.4 Promover entre la población adulta mayor el otorgamiento de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos a través del FIDEPRÓTESIS.

Será responsabilidad del Director o Encargado de la UOPSI:

8.3.5 Vigilar con apoyo de Trabajo Social, Orientador y del Instructor y dependiendo de la infraestructura con la que cuentan, que se realice en el área de influencia de la UOPSI, la promoción y difusión de los programas: envejecimiento activo e institucional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

8.3.6 Gestionar y prever la dotación de los recursos necesarios para los programas: envejecimiento activo e institucional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Nivel Operativo:

8.3.7 Trabajo Social solicitará oportunamente los recursos necesarios para desarrollar las actividades para las y los adultos mayores y las personas con discapacidad, con base en el programa y cronograma de trabajo.



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

8.3.8 El Orientador Técnico Médico, Trabajo Social o Promotor Social:

- a. Aplicará el programa de envejecimiento activo, conforme al “Procedimiento para desarrollar los servicios de envejecimiento activo”, clave 3110-003-058.
- b. Promoverá la formación de acompañantes generacionales e intergeneracionales, promotores de apoyo gerontológico, cuidadores de personas mayores y difusores de educación para la salud entre la población adulta mayor a través de las actividades que para tal efecto se generen.
- c. Fomentará la dignificación e independencia, en la comunidad, de las y los adultos mayores y personas con discapacidad, a través de los servicios que otorga prestaciones sociales.

8.3.9 El Orientador Técnico Médico o Instructor promoverá, entre las personas con discapacidad, (atendidas en la UOPSI, CECART, CASSAAM) su participación activa en la comunidad.

8.4 Para los servicios (campañas, pláticas y eventos)

Será responsabilidad del Director:

8.4.1 Tramitar previamente, ante las autoridades correspondientes en caso de requerirse, los permisos y licencias necesarias para realizar los servicios en la localidad.

8.4.2 Organizar con su equipo de trabajo, actividades especiales y recreativas, para la población adulta mayor y personas con discapacidad, dando cumplimiento al Programa Anual de Actividades.

8.4.3 En coordinación con el Orientador Técnico Médico o Instructor, definir las características y requerimientos con el o los participantes involucrados en los servicios, conforme los siguientes criterios:

- Población a la que va dirigida
- Espacio para su desarrollo (se debe considerar el aforo, condiciones de seguridad y acceso)
- Accesibilidad para las personas que tengan discapacidad física, mental (cognoscitiva), intelectual o sensorial. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)
- Interprete de Lengua de Señas Mexicana
- Requerimientos materiales y técnicos (se deben considerar de acuerdo al tipo de servicio, el transporte, sonido, iluminación, templete, sillas, box lunch, apoyos didácticos, equipos audiovisuales, etc.)
- Personal de apoyo, (institucional o voluntario)



NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y REHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO Y REINCORPORACIÓN LABORAL

8.4.4 En coordinación con el Orientador Técnico Médico o Instructor y con el área de Trabajo Social, difundir los servicios, entre la población objetivo, a través de materiales y medios promocionales tales como: carteles, invitaciones, volantes, mantas, prensa, incluyendo material con escritura braille para las personas con discapacidad visual y otros medios de comunicación masiva.

8.5 Interpretación

Corresponde a la Coordinación de Bienestar Social a través de la División de Promoción de la Salud, en el ámbito de su competencia, interpretar para efectos administrativos la presente norma y resolver los casos no previstos en la misma.

Transitorios

Primero. La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su registro en el Catálogo Normativo Institucional y de su publicación en el sitio de INTRANET del IMSS.

Segundo. La presente norma actualiza a la “Norma que establece las disposiciones para operar los programas de: Envejecimiento Activo, Institucional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Capacitación a Personas Rehabilitadas”, clave 3000-001-015, con fecha de registro 24 de junio de 2011.